



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00791 00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se observa que la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, visto en el *anexo06*, no se ha sido objeto de pronunciamiento, por lo cual, se dispone:

Negar la solicitud de oposición al decreto de las medidas cautelares, por improcedente, como quiera que dicha figura procesal no se encuentra reglada en el ordenamiento procesal civil.

Debe tener en cuenta el apoderado de la parte demandada que la práctica de las medidas cautelares se encuentra limitada conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso y en el evento que se llegare a considerar excesiva el decreto de aquellas, el interesado bien podrá acudir a la figura procesal reglada en el artículo 600 de dicha codificación, si a ello hubiere lugar o procederé conforme lo regula el artículo 597 numeral 3 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 85 del 20 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433c6dca1d134147619ef9038274200b44313a9f1ccf41358bb50e6abe19dffe**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>